

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

JUNIO 2019



Versión: 01

Pág. 2 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

ROL	CARGO RESPONSABLE	V°B°	FECHA DE REVISIÓN/ APROBACIÓN
ELABORADO POR	Dirección de Bienestar Universitario	Confe Confe	
REVISADO POR	Vicepresidencia Comercial	Catherine Persz Barti VICEPRESIDENTE VICEPRESIDENCIA COMERO	
	Presidente Ejecutivo	SÉ E. CASTILLO CARAZA Presidente Ejecutivo	ŝ
APROBADO POR	Directorio	UAP MINTERSIDA DI REAS PERMANA DI RECTORIO CAMPOS PAR PRESIDENTE	<u>ODÍ</u>



Código: RG-FPRO-GSAA-03

Versión: 01

Pág. 3 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

ÍNDICE

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA EL VOLUNTARIADO	
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD	
CAPÍTULO II: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL VOLUNTARIADO	
TÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS	8
TÍTULO IV: ACTORES EXTERNOS DEL VOLUNTARIADO	8
TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVIDAD	9
TÍTULO VI: DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIADO	9
TÍTULO VII: DISPOSICIÓN FINAL	10
GLOSARIO	11

Versión: 01

Código: RG-FPRO-GSAA-03 Pág. 4 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°: **OBJETIVO**

El presente Reglamento tiene por objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de los estudiantes en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. El Voluntariado se encuentra a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 2°:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a toda la comunidad universitaria y el personal administrativo de la Universidad, que desempeña labores o actividades de voluntariado dentro del territorio nacional.

Artículo 3°: MARCO LEGAL

- 3.1 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales. 32
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. 33
- 3.4 Ley N° 28238 – Ley General de Voluntariado.
- Decreto Legislativo Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado 3.5 por Decreto Supremo Nº 003-97-TR
- 3.6 Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- 3.7 Reglamento General de la Universidad.

Artículo 4°: REQUISITOS

La comunidad de estudiantes que integren el grupo de voluntariado, deberá cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Encontrarse regularmente matriculado en cualquiera de las modalidades de las Escuelas Profesionales de la Universidad.
- 4.2 Ser egresado en cualquiera de las modalidades de las Escuelas Profesionales de la Universidad.
- 4.3 Tener dieciocho (18) años de edad o más al momento de su inscripción.
- 4.4 Contar con el Seguro de Accidentes Estudiantil de la universidad.
- 4.5 En caso de los egresados, deberán contar con un seguro contra accidentes.

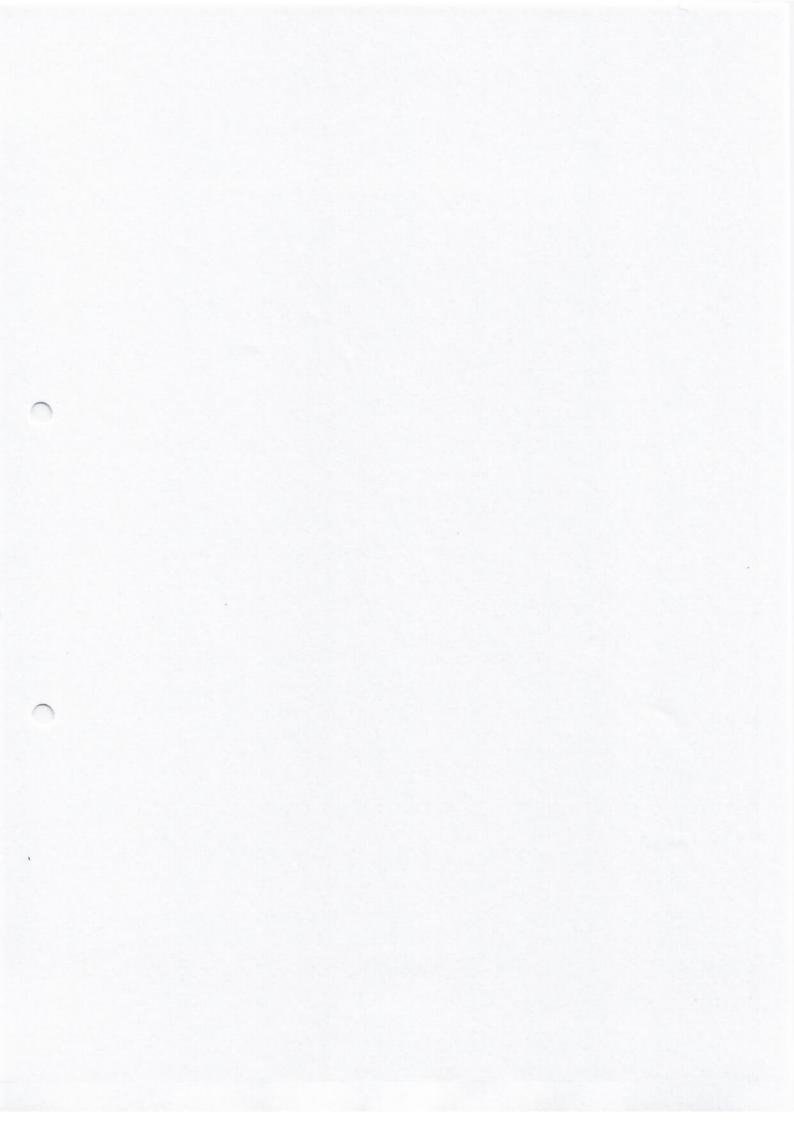
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA EL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5°: El Programa de Voluntariado de la Universidad es responsabilidad de los Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario.

La organización para el desarrollo del voluntariado se encuentra definida de la siguiente forma:

5.1. Dirección de Bienestar Universitario





Código: RG-FPRO-GSAA-03

Version: 01

Pág. 5 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

- 5.2. Coordinador General del Servicio Social
- 5.3. Responsable del Servicio Social
- 5.4. Grupos Especializados de Voluntariado
- 5.5. Docentes Encargados de Grupo Voluntario
- 5.6. Estudiante Coordinador de Grupo Voluntario
- 5.7. Miembros del Voluntariado de la Universidad

CAPÍTULO II: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL VOLUNTARIADO

Artículo 6°: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- 6.1. Supervisa y evalúa las acciones de Voluntariado de la Universidad.
- 6.2. Se encarga de solicitar la aprobación de presupuesto de acuerdo a la planificación anual
- 6.3. Impulsar y orientar las acciones de los grupos, organizaciones y las iniciativas individuales que surgen a nivel de la comunidad universitaria.
- 6.4. Coordina con las Escuelas Profesionales.
- 6.5. Solicita los medios y equipos necesarios para su funcionamiento.
- 6.6. Prepara la memoria anual de Voluntariado.

Artículo 7°: COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

- 7.1. Dirigir el Sistema de Voluntariado en la Universidad.
- 7.2. Proponer la ejecución de programas y proyectos de Voluntariado.
- 7.3. Elaborar y concertar un Plan Anual de Actividades para el cumplimiento de sus funciones, como parte del Plan Operativo de los Servicios Sociales.
- 7.4. Coordinar con las Facultades, Escuelas Profesionales, a fin de favorecer el compromiso de estudiantes y docentes con el voluntariado.
- 7.5. Fortalecer los lazos de unión, comunicación e información con los voluntarios y generar espacios de reflexión análisis y aprendizaje, en base a experiencias del voluntariado universitario.
- 7.6. Promover la cooperación y concertación entre los grupos, organizaciones, personas, organismos e instancias que realizan actividades de voluntariado universitario.
- 7.7. Promocionar y difundir dentro y fuera de la universidad las experiencias del voluntariado.
- 7.8. Proponer la firma de convenios de los grupos y organizaciones registradas con los destinatarios y aliados.
- 7.9. Convocar, recibir, evaluar y atender las solicitudes de incorporación de voluntarios, elaborar y archivar los formularios que se requieran.
- 7.10. promover la firma de convenios y alianzas que contribuyan al financiamiento de las actividades de voluntariado.
- 7.11. Crear el registro de organizaciones, grupos y voluntarios individuales con fines de información, coordinación, cooperación, seguimiento, y reconocimientos.
- 7.12. Gestionar los recursos humanos, económicos (gestión de presupuesto), logísticos y de material de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades voluntarias.
- 7.13. Representar al Voluntariado UAP ante las diferentes instancias de la Universidad y fuera de ellos.

Versión: 01

Código: RG-FPRO-GSAA-03

Pág. 6 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 8°: RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL

La gestión corresponde al trabajador social designado por el Director de Bienestar Universitario en la Sede Central y Filiales, las actividades serán supervisadas por la Sede Central. Las funciones del cargo son:

- 8.1 Asumir la dirección del Programa de Voluntariado de la Universidad.
- 8.2 Elaborar los proyectos del voluntariado por cada periodo académico.
- 8.3 Organizar, difundir y fomentar la participación de los estudiantes al voluntariado.
- 8.4 Realizar la convocatoria y capacitación de los grupos voluntarios.
- 8.5 Supervisar los proyectos de voluntariado con el fin de buscar la mejora continua.
- 8.6 Informar a las autoridades competentes los logros obtenidos en las actividades realizadas.
- 8.7 Gestionar convenios y alianzas de cooperación con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales para promover el voluntariado, en coordinación con la Dirección de Convenios y Relaciones Internacionales.
- 8.8 Establecen las políticas y estrategias a nivel nacional, para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados.
- 8.9 Administrar el desarrollo de las actividades del Programa de Voluntariado UAP.
- 8.10 Evaluar las acciones de voluntariado y proponer el plan presupuestal anual para el desenvolvimiento normal de las acciones.
- 8.11 Proponer y diseñar las estrategias más convenientes para la captación y participación de los voluntarios.
- 8.12 Proveer de la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de los voluntarios.
- 8.13 Brindar capacitación para el desarrollo del Programa de Voluntariado de la Universidad.
- 8.14 Proporcionar el carnet de identificación para acreditar la condición de voluntariado.
- 8.15 Otorgar constancias sobre las actividades y capacitaciones a las que asistan los voluntarios, de acuerdo a las horas cumplidas y tareas encomendadas.
- 8.16 En Filiales y los responsables de los Servicios Sociales desarrollaran a su vez las funciones de la Coordinación General en su localidad.

Artículo 9°: LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE VOLUNTARIADO

Debido a la diversidad de programas de estudio con los que cuenta la Universidad, las actividades del voluntariado se adecuarán a los que la universidad oferte con la finalidad de contar con la participación de todos estos. Por ello, se contará con los distintos voluntariados en:

- 14.1 Voluntariado Animalista.
- 14.2 Voluntariado Ambientalista.
- 14.3 Voluntariado Comunitario.
- 14.4 Voluntariado Educativo.
- 14.5 Voluntariado en Salud.
- 14.6 Voluntariado Gerontológico.

Los coordinadores de los grupos especializados serán elegidos por todos los voluntarios de sus agrupaciones especializadas. Su misión será colaborar con la Coordinación General para asegurar un buen funcionamiento.

Código: RG-FPRO-GSAA-03

Versión: 01

Pág. 7 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 10°: DOCENTES ENCARGADOS DE CADA GRUPO DE VOLUNTARIOS

- 10.1 Brindar asesoramiento técnico y científico a los miembros del voluntariado.
- 10.2 Desarrollar labores de acompañamiento, cuidado y seguridad, a fin de que el voluntario sienta el apoyo profesional.
- 10.3 Comunicación permanente y efectiva con la Coordinación General antes, después y al término de cada actividad.
- 10.4 Proveer de acuerdo a sus posibilidades requerimientos solicitados por los voluntarios

Artículo 11°: ESTUDIANTES COORDINADORES DE GRUPO

- 11.1 Constituyen el nexo más importante entre la Coordinación General del Voluntariado y los miembros voluntarios.
- 11.2 Desarrollar labores específicas encomendadas por la Coordinación General.
- 11.3 Mantener reuniones específicas con la Coordinación General de Voluntariado para desarrollar los protocolos específicos para cada actividad.
- 11.4 Liderar y organizar a los voluntarios en el campo de acción de acuerdo a protocolos preestablecidas por cada actividad.
- 11.5 Registrar la asistencia de los miembros voluntarios.
- 11.6 Registrar incidencias que pudieran existir.
- 11.7 Acompañamiento a los miembros voluntarios que de acuerdo a las circunstancias podrían requerir.

Artículo 12°: MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD

Son miembros del voluntariado los integrantes de la comunidad universitaria y el personal administrativo que participa en las actividades de voluntariado organizado por la universidad.

Artículo 13°: EL DOCENTE

Es por esencia el asesor científico y técnico de las actividades a realizarse en función al ejercicio profesional, y realiza las actividades de voluntariado como parte de sus funciones regulares. Las actividades que realice como parte del voluntariado no forman parte de su remuneración.

- 12.1 Concurrir con puntualidad para cumplir el servicio de voluntariado de la Universidad.
- 12.2 Cumplir con las acciones de voluntariado por un espacio de tiempo no menor a un periodo académico, establecidos por el Coordinador General del Servicio Social.
- 12.3 Firmar la hoja de compromiso y comprometerse a dar cumplimiento al presente Reglamento.
- 12.4 Mantener una actitud responsable, participativa y solidaria.

Artículo 14°: EL ESTUDIANTE

Es el protagonista del voluntariado, por iniciativa personal y voluntaria. Participa activamente en las actividades exclusivas del voluntariado con responsabilidad, compromiso, asistencia puntual y cumpliendo las tareas encomendadas.



Versión: 01

Código: RG-FPRO-GSAA-03

Pág. 8 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 15°: GRADUADOS, TITULADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Los graduados, titulados y personal administrativo de la universidad tienen la opción de participar en los distintos programas de voluntariado que desarrolla la Universidad y disponen de los mismos deberes y derechos que todos los miembros del voluntariado.

TÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 16°: DEBERES

- Realizar únicamente la actividad a la que se compromete, conforme a los fines y principios generales del Voluntariado de la Universidad, con responsabilidad, diligencia y buena fe, sin injerencias en asuntos internos de la Universidad o en el trabajo correspondiente a otros cargos laborales.
- 15.2 Prestar la ayuda sin esperar ni aceptar compensación económica.
- 15.3 Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en las capacitaciones como en las actividades desarrolladas.
- 15.4 Mantener la eficacia en las tareas encomendadas, aceptando los fines y objetivos de la organización.
- 15.5 Informar a los destinatarios de manera objetiva, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias.
- 15.6 Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas.
- 15.7 Informar oportunamente la decisión de interrumpir el servicio de voluntariado.
- 15.8 Hacer uso responsable de los bienes materiales y distintivos que la Universidad ponga a disposición del voluntario.
- 15.9 Se hace desvinculación inmediata al haber obtenido 03 (tres) faltas no justificadas a las actividades, emitiéndose un informe al programa de estudios de procedencia del estudiante, con la finalidad de respetar y cumplir el presente Reglamento.

Artículo 17°: DERECHOS

- Ser tratado y reconocido en su plena libertad, sin discriminación alguna por condición, género, orientación sexual, creencias y obtener reconocimiento al valor social de su contribución.
- 16.2 Recibir información, orientación, apoyo y los medios necesarios para realizar la acción voluntaria con eficacia.
- 16.3 Realizar las actividades voluntarias contando con las debidas condiciones de seguridad e higiene en función a la naturaleza y características de aquella.
- 16.4 Recibir capacitación para el cumplimiento de la actividad.
- 16.5 Ser registrados en los padrones del Voluntariado.

TÍTULO IV: ACTORES EXTERNOS DEL VOLUNTARIADO

Artículo 18°: ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL DESARROLLO

Constituido por organizaciones comunales vecinales o grupos vulnerables en el campo social o de salud. También las entidades públicas como gobiernos locales, regionales, sus organismos

Código: RG-FPRO-GSAA-03

Versión: 01

Pág. 9 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

sectoriales, educación, agricultura, programas sociales, organizaciones no gubernamentales y otras de carácter benéfico.

Artículo 19°: ENTIDADES COOPERANTES

En base a las coordinaciones efectuadas por los miembros integrantes del voluntariado podrían captarse cooperación técnica o financiera de grupos nacionales o internacionales, que presentan iniciativas de voluntariado y que tienen el propósito de participar directamente en actividades que contribuya al desarrollo social, bajo cualquiera de sus modalidades: desarrollo social, sanitario, educativo, agropecuario, ambiental etc. entre otros, los mismos que se realiza mediante acuerdos de asociación con comunidades o grupos sociales específicos.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVIDAD

Artículo 20°: CONVOCATORIA

La convocatoria para la captación de los voluntarios se realizará por medio de charlas de inducción, cuyas fechas serán programadas por el responsable del voluntariado en la sede o filial.

Las estrategias de medios de difusión de dicha actividad serán los canales oficiales de la Universidad.

Artículo 21°: LA INSCRIPCIÓN

El estudiante, docente o administrativo, que desee ingresar como voluntario, asistirá a las charlas de inducción para la inscripción e información del voluntariado. Para dicha inscripción, registrará su información en la de Ficha de Registro de Voluntariado de forma presencial, la misma que tiene el valor de acta de compromiso hacia el grupo al que se inscribe el voluntario.

Artículo 22°: LA ENTREVISTA DE ADMISIÓN

En las fechas programadas por la Universidad se realizarán las entrevistas de admisión a los aspirantes, esta evaluación estará a cargo del Responsable de Voluntariado en la Sede Central y Filiales.. La entrevista se centrará en conocer las principales motivaciones de pertenecer al voluntariado, disponibilidad horaria. Asimismo, se informará sobre los derechos y obligaciones del voluntario.

Artículo 23°: CAPACITACIONES

Los voluntarios participarán activamente en capacitaciones que permitan la ejecución eficaz de las actividades a desarrollar. El voluntario no debe contar con más del 5% de faltas a las capacitaciones, estás son de carácter obligatorio para el desarrollo de las actividades.

TÍTULO VI: DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Artículo 24°: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO

- 23.1 Por renuncia expresa del voluntario.
- 23.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por el voluntario.



Código: RG-FPRO-GSAA-03

Versión: 01

Pág. 10 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

- 23.3 Por tres (03) faltas consecutivas, haciéndose acreedor de un informe a su escuela de procedencia, a bien de ser sancionado de acuerdo a lo que disponga su Coordinación.
- 23.4 Por incapacidad física o mental del voluntario.
- 23.5 Por indisciplina y actitud manifiesta en contra de los principios y valores de la Universidad.
- 23.6 Por incumplimiento a las normas y reglamentación vigente.

TÍTULO VII: DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Bienestar Universitario en primera instancia y luego por el Vicerrector Académico.



Código: RG-FPRO-GSAA-03

Versión: 01

Pág. 11 de 11

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

GLOSARIO

1. Beneficiario

Las personas naturales destinatarias de la acción del voluntario y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el voluntario presta sus servicios.

2. Voluntario

Persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, comunidades campesinas y nativas, y rondas campesinas, entre otras.

3. Voluntariado

Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vinculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de volunt9rios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, ambos debidamente registrados en el Registro de Voluntarios.



RESOLUCION Nº 080-2019-PE-UAP

Lima, 24 de Junio de 2019

-1-

Visto, el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Nº 021-2019 de la Universidad Alas Peruanas S.A., de fecha 21 de junio de 2019, en la cual se trató – entre otros- sobre la aprobación del Reglamento del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Universidad Alas Peruanas.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, por Resolución Nº 656-99-CONAFU de fecha 22 de noviembre de 1999, la Universidad Alas Peruanas alcanzó su institucionalización y autonomía funcional bajo régimen de Sociedad Anónima en aplicación al Decreto Legislativo Nº 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada con Resolución N°531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de julio de 2014, entró en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 10 de julio de 2014.

ue, el Programa Nacional de Voluntariado tiene por objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de los estudiantes en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. El Voluntariado se encuentra a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 021-2019 de fecha 21 de junio de 2019, luego del análisis y deliberación correspondiente, el Directorio aprobó el Reglamento del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Universidad.

Estando a lo acordado por el Directorio de la Universidad Alas Peruanas y en uso de las facultades conferidas al Presidente Ejecutivo, de acuerdo al artículo 22º de su Estatuto Social.

ComunidadUAP.Oficial

[•] Av. San Felipe 1109 - Jesús María

^{(01) 266 0195} Anexos 4021 - 4022 - 4023 - 4024 - 4025



RESOLUCION Nº 080-2019-PE-UAP

Lima, 24 de Junio de 2019

- 2 -

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO de la Universidad Alas Peruanas, cuyo anexo que se acompaña forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.
- Artículo 3º.- HACER DE CONOCIMIENTO, a las áreas, dependencias y unidades de la sede Lima y Filiales; y a la Comunidad Universitaria el contenido de la presente Resolución para su cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese

JOSE EDUARI O CASTILLO CARAZAS
Presidente Ejecutivo

CARLOS HORNA TONG Secretario General (e)